

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0028-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

SERVICIO PÚBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Ing. Edgar Fabian Arias Ramírez

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, ibídem establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación; así como las Resoluciones y demás emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su calidad de Órgano Técnico rector de la contratación pública, norman y regulan los procedimientos y actos administrativos relacionados a las contrataciones que realicen las Entidades e Instituciones del Estado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 Ibídem, determina: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0028-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Que, el artículo 214Z de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece “ (...) *Se crea el Sistema Público para el Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), a fin de garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano administrado por la entidad que para el efecto determine el Gobierno Central, el mismo que se regirá con base en las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el artículo 54 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, respecto de la certificación de disponibilidad de fondos, dispone: “(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.

La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 635, de 25 de noviembre de 2015, el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, en su artículo 1, estableció: “*Créese el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Servicio para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

Que, el artículo 3 ibidem dispone que, el Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un director ejecutivo de libre nombramiento y remoción, mismo que será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, el literal c) del numeral 1.2.1.1, del artículo 10, del Estatuto Orgánico del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, publicado en el Registro Oficial Nro. 176, de 06 de febrero de 2018, prescribe que una de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Ejecutiva es, “*Dirigir coordinar y supervisar la gestión del SPPAT; a fin de cumplir la misión institucional*”;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-SPPAT-UATH-2023-0075 de 01 de mayo de 2023, el Señor

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0028-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Ministro de Transporte y Obras Públicas, en uso de sus atribuciones legales concedidas mediante Decreto Ejecutivo 473 de 05 de julio de 2022, resolvió nombrar al Ing. Edgar Fabian Arias Ramírez, Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito, de conformidad a lo establecido en el artículo 17, literal c de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP; y, el artículo 17, literal c del Reglamento General de Aplicación a la referente Ley.

Que, con Resolución Administrativa Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0006-R de 13 de enero de 2023, la Ing. Betty Yamara Gaona Sánchez, en calidad de Directora Ejecutiva del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito de ese entonces, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) para el año 2023;

Que, con Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0026-R de 27 de junio de 2023, el Ing. Edgar Fabian Arias Ramírez, Director Ejecutivo, resolvió aprobar la QUINTA reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito-SPPAT-;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0482-M de fecha 28 de junio de 2023 el Ing. David Adrián Chávez Chapa, Director Administrativo, solicitó al el Ing. Luis Sebastián Terán Escobar, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, “(...) *disponga a quien corresponda la certificación POA, conforme al siguiente detalle (...)*”

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-UPGE-2023-0292-M de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. Luis Sebastián Terán Escobar, Responsable de la Unidad de Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, emitió la Certificación POA Nro. PPAT-UPGE-133-2023, e indica que, una vez revisado el Plan Operativo Anual – POA 2023, si consta la actividad: “*ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONES PARA GESTIÓN EN TERRITORIO, PARA EL PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SPPAT.*”;

Que, con fecha 28 de junio de 2023 se emite el “INFORME PARA REFORMA PAC”, elaborado por la Ing. Mónica Patricia Aguilar Hermosa, Analista de Adquisiciones; y, revisado y aprobado por el Ing. David Adrián Chávez Chapa, Director Administrativo, median el cual se justifica la reforma solicitada;

Que, mediante Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0487-M de fecha 28 de junio de 2023, el Ing. David Adrián Chávez Chapa, Director Administrativo, solicitó al Ing. Edgar Fabian Arias Ramírez Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, “(...) *Por lo expuesto, toda vez que se cuenta con los recursos económicos necesarios, y revisado la descripción que NO consta en el PAC 2023, solicito se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación para la respectiva inclusión de la línea, conforme el siguiente detalle (...)*”;

Que, con sumilla inserta en la hoja de ruta a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, del Memorando Nro. SPPAT-DA-2023-0487-M de 28 de junio de 2023, el Director Ejecutivo del Servicio Público Para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), autorizó lo solicitado, con el comentario: “*AUTORIZADO reforma realizar el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente.*”;

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0028-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Artículo 1.- APROBAR la **SEXTA** reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, de acuerdo con lo requerido; y, de conformidad al anexo Nro. 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC), del Servicio Público para Pago Accidentes Tránsito (SPPAT), de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN NUEVA LÍNEA

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
840105	4911300240	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE 3 VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PARA GESTIÓN EN TERRITORIO, PARA EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL PAGOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SPPAT	1	Unidad	120.000,00	120.000,00	C2

Artículo 3.- DISPONER al funcionario encargado de Compras Públicas del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), la respectiva publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Fabian Arias Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:
- SPPAT-DA-2023-0491-M

Resolución Nro. SPPAT-SPPAT-2023-0028-R

Quito, D.M., 29 de junio de 2023

Anexos:

- anexo_1_detalle_6ta_reforma_al_pac_2023.pdf

eg/rm